

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	66,022,912
	INVERSIÓN	66,022,912
5	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	28,155,935
511	Transferencias a personas individuales y unidades familiares	2,103,300
512	Transferencias a instituciones sin fines de lucro	26,052,635
6	ACTIVOS FINANCIEROS	37,866,977
641	Préstamos al sector privado	37,866,977

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	66,022,912
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	66,022,912

ARTÍCULO 3. Las autoridades del Fondo de Tierras (Fontierras), quedan responsables de la disminución presupuestaria a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

M.Sc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICASEdgar René de León Moreno
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ACUICULTURALidia María González Ramírez Scajla
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

[265259-2]-9 enero



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 335-2022

Guatemala, 14 de diciembre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, con base en lo que establece el Decreto Número 1448 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, Artículo 11, literal i), emitió la Resolución Número 238-2022 en sesión ordinaria del 07 de junio de 2022, contenida en el Punto Séptimo del Act 30-2022 del 09 de junio de 2022, por medio de la cual aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Entidad para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que quedan bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Superintendencia de Bancos (SIB), de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen Número 456 de fecha 08 DIC 2022, emitido por la Dirección Técnica de Presupuesto, así como la Resolución Número 420-2022 del 09 DIC 2022 del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 y Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 43;

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, en el monto de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES (Q583,856,232), originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
TOTAL:		583,856,232
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13,929,090
1	Derechos	13,929,090
90	Otros	13,929,090
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	219,300,000
1	Venta de Bienes	219,300,000
10	Bienes	219,300,000
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	246,499,102
2	Venta de Servicios	246,499,102
90	Otros servicios	246,499,102
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	104,128,040
1	Intereses	103,888,040
30	Por depósitos	135,000
31	Por depósitos internos	135,000
40	Por títulos y valores	103,753,040
41	Por títulos y valores internos	103,753,040
3	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	240,000
10	Arrendamiento de tierras y terrenos	240,000
RESUMEN		
TOTAL:		583,856,232
INGRESOS CORRIENTES		583,856,232

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, en el monto de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES (Q583,856,232), distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		583,856,232
15	Emisión de Seguros	583,841,232
99	Partidas no Asignables a Programas	15,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		583,856,132
A.	FUNCIONAMIENTO	546,734,582
0	SERVICIOS PERSONALES	36,849,763
011	Personal permanente	20,777,624
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	278,250
015	Complementos específicos al personal permanente	3,890,314
022	Personal por contrato	457,342
026	Complementos por calidad profesional al personal temporal	5,250
027	Complementos específicos al personal temporal	12,000
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	300,000
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	20,000
051	Aporte patronal al IGSS	2,425,329
055	Aporte para clases pasivas	3,064,830
061	Dietas	960,000
063	Gastos de representación en el interior	175,000
071	Aguinaldo	1,793,249
072	Bonificación anual (Bono 14)	1,793,249
073	Bono vacacional	896,026

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
1	SERVICIOS NO PERSONALES	43,724,184
111	Energía eléctrica	336,000
112	Agua	5,400
113	Teléfono	659,000
114	Correos y telégrafos	360,000
121	Divulgación e información	4,587,680
122	Impresión, encuadernación y reproducción	95,000
131	Viáticos en el exterior	500,000
133	Viáticos en el interior	118,000
141	Transporte de personas	50,950
142	Fletes	14,000
143	Almacenaje	84,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	711,488
158	Derechos de bienes intangibles	4,040,966
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	75,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	542,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	216,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	162,200
171	Mantenimiento y reparación de edificios	691,400
172	Mantenimiento y reparación de viviendas	5,807,800
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	200,000
181	Estudios, investigaciones y proyectos de pre-factibilidad y factibilidad	200,000
182	Servicios médico-sanitarios	190,000
183	Servicios jurídicos	2,174,000
184	Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría	150,000
185	Servicios de capacitación	700,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	2,824,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	65,000
189	Otros estudios y/o servicios	605,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	2,645,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	10,965,000
195	Impuestos, derechos y tasas	415,000
196	Servicios de atención y protocolo	833,000
197	Servicios de vigilancia	161,600
199	Otros servicios	2,537,900
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,497,450
211	Alimentos para personas	292,650
232	Acabados textiles	3,000
233	Prendas de vestir	308,100
241	Papel de escritorio	251,199
243	Productos de papel o cartón	165,106
244	Productos de artes gráficas	14,585

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
245	Libros, revistas y periódicos	18,350
247	Especies timbradas y valores	18,000
253	Llantas y neumáticos	89,000
262	Combustibles y lubricantes	712,000
266	Productos medicinales y farmacéuticos	12,000
267	Tintes, pinturas y colorantes	160,325
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	40,600
291	Útiles de oficina	39,303
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	54,000
294	Útiles deportivos y recreativos	53,000
295	Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud	118,432
296	Útiles de cocina y comedor	15,000
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	50,000
298	Accesorios y repuestos en general	21,000
299	Otros materiales y suministros	60,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11,675,228
412	Prestaciones póstumas	160,000
413	Indemnizaciones al personal	7,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	1,600,000
419	Otras transferencias a personas individuales	500,000
455	Cuota sostenimiento Superintendencia de Bancos	2,400,228
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	15,000

8	OTROS GASTOS	369,261,000
891	Reclamos por seguros de hipotecas	299,280,000
892	Reclamos por seguros de desgravamen	69,981,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	82,726,657
991	Créditos de reserva	82,726,657
B.	INVERSIÓN	37,121,650
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	37,121,650
312	Edificios, estructuras e instalaciones	30,000,000
322	Mobiliario y equipo de oficina	191,650
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	30,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	250,000
325	Equipo de transporte	1,600,000
326	Equipo para comunicaciones	53,000
328	Equipo de cómputo	2,254,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
329	Otras maquinarias y equipos	283,000
381	Activos intangibles	2,460,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		583,856,132
31	Ingresos propios	583,856,132

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar en el mes de enero del Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de la resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los Programas Estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Dietas. La fijación de dietas deberá autorizarse por medio de Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 78.

Artículo 7. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, deberá aprobarse por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 77, numeral 15 y lo que regula el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada ley, Artículo 91.

Artículo 8. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos asignados en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

Artículo 9. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoim-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el ítem correspondiente a dicha estructura.

Artículo 10. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse la documentación siguiente:

- La solicitud de la máxima autoridad o la autoridad superior designada y dirigida al Ministro de Finanzas Públicas;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los débitos y créditos con la estructura presupuestaria de egresos indicada en el Artículo 3 del presente Acuerdo avalados por la autoridad superior de la Institución.

Artículo 11. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 12. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios en la herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal se tendrá que emitir la resolución de reprogramación de meta correspondiente.

Artículo 13. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 17 Quáter, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 14. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban en el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos o cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés.


Derivado que el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- no lleva control de ejecución presupuestaria y patrimonial en las herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, debe incluir los informes cuatrimestrales a que se refiere el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 45, en su respectiva cuenta económica de ingresos, egresos y estados financieros.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 8, el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-, deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme a lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 134, literales c) y e).

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38; y, el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 42.

Artículo 15. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil veintitrés concluido el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GRAMMATEI FALLA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE ECONOMÍA


MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


Janio Moscoso Rosales Alegria
Ministro de Economía


Lidia María Casado Romero Saiz
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA